

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 335-2021

Guatemala, 26 NOV 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento, para cubrir los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución del crédito aprobado; y de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 440 de fecha 26 NOV 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

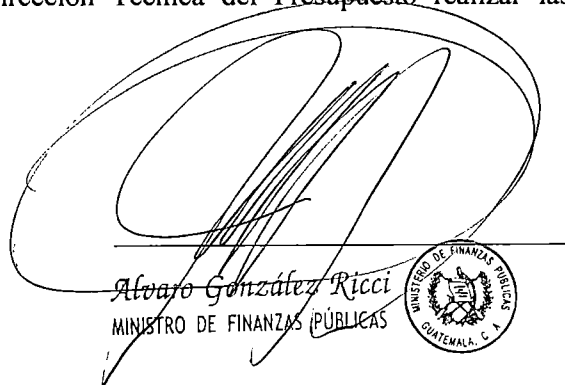
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>53,224,428</u>	<u>53,224,428</u>
132	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	41 43	51	39,162,180 14,062,248	53,224,428

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
51 Colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>53,224,428</u>	<u>53,224,428</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>53,224,428</u>	<u>53,224,428</u>
Funcionamiento	53,224,428	53,224,428

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q53,224,428)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



86

DICTAMEN NÚMERO: - - - 440 FECHA: 26 NOV 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q53,224,428, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DCP-SNO-DNCBT-738-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número OF DM-RERP/VAF/UDAF No. 2126-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2021-86087 con fecha de reingreso del 25 de noviembre de 2021.-----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con el Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005, reformado por el Artículo 3 del Decreto número 25-2009, se establece que el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor, deberá contar con una asignación anual de Q500,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, suma que deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el Congreso de la República de Guatemala, de cuyo aporte se podrá destinar hasta el uno por ciento (1%) para gastos de funcionamiento de ese programa.
2. Con el Oficio número OF DM-RERP/VAF/UDAF No. 2126-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q53,224,428, contenida en el comprobante CO2 número 132 con sustitución de las fuentes de financiamiento 41 Colocaciones internas y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, con el objeto de financiar las otras prestaciones y pensiones del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.
3. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-1522-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece la literal d) del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, para que emitiera la opinión sobre la viabilidad de la referida modificación presupuestaria, solicitada con fuente externa.
4. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través del Oficio número DCP-SNO-DNCBT-738-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, manifiesta que la afectación de las fuentes de financiamiento 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, incluyen asignación para el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor, entre otros, conforme al Artículo 55 del Decreto Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno y lo consignado en el Decreto número 85-2005 y sus Reformas.



ICO/HAAC/fepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

1

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con base a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar el monto de Q53,224,428 en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de cubrir los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, financiado con colocaciones externas.
4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social propone debitar el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones, en el mismo programa del crédito, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, argumentando que dicha fuente no dispone de recursos financieros.
5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. De la partida debitada de su Presupuesto de Egresos vigente;
 - c. Ejecutar los créditos presupuestarios, conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, así como de la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
 - d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que la asignación programada responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;
 - e. De la Resolución número 130 de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 del producto y subproducto incluidos en la gestión; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución




Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;

- f. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y la normativa presupuestaria que aplique; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.


OPINIÓN:

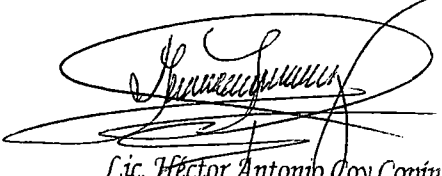
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan al presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS**

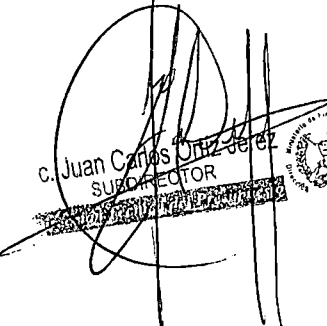


MINISTERIO DE FINANZAS
PÚBLICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
GUATEMALA, C. A. / CO/HAAC/fepj

VEINTIOCHO QUETZALES (Q53,224,428), se enmarca en la literal b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


C. Francisca Elizabeth Pomas Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto


c. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 NOV 2021

Resolución número: 379-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q53,224,428, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005, reformado por el Artículo 3 del Decreto número 25-2009 establece que el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor deberá contar con una asignación anual de Q500,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, suma que deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el Congreso de la República de Guatemala, de cuyo aporte se podrá destinar hasta el uno por ciento (1%) para gastos de funcionamiento del programa.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número OF DM-RERP/VAF/UDAF No. 2126-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q53,224,428, contenida en el comprobante CO2 número 132 con sustitución de las fuentes 41 Colocaciones internas y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, con el objeto de financiar las otras prestaciones y pensiones del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante el Oficio número DCP-SNO-DNCBT-738-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, manifiesta que la afectación de las fuentes de financiamiento 41 Colocaciones internas y 51 Colocaciones externas, incluyen asignación para el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor, entre otros, conforme al Artículo 55 del Decreto Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno y lo consignado en el Decreto número 85-2005 y sus Reformas. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 440 de fecha 26 NOV 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sustitución de fuentes de financiamiento, en la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q53,224,428), se

enmarca en la literal b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Cartera Ministerial en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

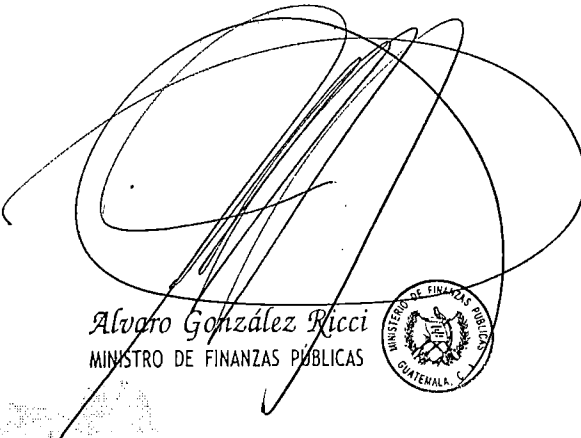
RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuentes de financiamiento, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q53,224,428)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. **II)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para cubrir los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala. **III)** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto

número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de las fuentes de financiamiento 41 Colocaciones internas y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES (Q53,224,428)** como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			12	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	335-2021		26	11	2,021	132
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-43-1,204-0055	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-14,062,248.00	-14,062,248.00
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-41-1,204-0075	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	-39,162,180.00	-39,162,180.00
TOTAL =>		-53,224,428.00	-53,224,428.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-51-1,203-0014	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	53,224,428.00	53,224,428.00
TOTAL =>		53,224,428.00	53,224,428.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de aporte económico del adulto mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			12	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	335-2021		26	11	2,021	132
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-39,162,180.00		0.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-39,162,180.00		0.00	
0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (DECRETO 25-2018, Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021) QUETZALES		-39,162,180.00		0.00
43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS	-14,062,248.00		0.00	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-14,062,248.00		0.00	
0055 BONOS DEL TESORO PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DECRETO 85-2005		-14,062,248.00		0.00
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		53,224,428.00	
1,203 Tenedores Externos de Bonos	0.00		53,224,428.00	
0014 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (EUROBONO 2033, DECRETO 25-2018 Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021)		0.00		53,224,428.00
TOTAL		-53,224,428.00		53,224,428.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de aporte económico del adulto mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			12	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	335-2021		26	11	2,021	132
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-53,224,428.00	53,224,428.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-53,224,428.00	53,224,428.00
TOTAL:		-53,224,428.00	53,224,428.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-53,224,428.00	53,224,428.00
	110200	Edad Avanzada	-53,224,428.00	53,224,428.00
		110201	Edad avanzada	53,224,428.00
TOTAL:			-53,224,428.00	53,224,428.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	-53,224,428.00	53,224,428.00
TOTAL:	-53,224,428.00	53,224,428.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de aporte económico del adulto mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	12	11	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	335-2021	26	11
		2,021		
		DIA	MES	AÑO
				No. DOCUMENTO
				132

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
				TOTAL =>

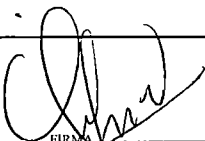
RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

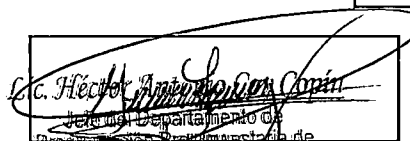
DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de aporte económico del adulto mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
26	11	2,021
DIA	MES	AÑO



Licda. Francisca Elizabeth Corras Jimenez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Amador Quiroz
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto